

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA, EL DÍA 5 DE MARZO 2024.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 11:00 horas del día 5 de marzo de 2024, se reúne la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en segunda convocatoria, de forma presencial, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en Av. del Ejército, nº 8, 1ª planta, con la asistencia de los miembros que más adelante se relacionan, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 20 de diciembre de 2023.

PLANEAMIENTO

- 2º.- Informe que realiza el Servicio de Urbanismo referido a la Modificación Puntual Nº 1 del Plan de Delimitación de suelo Urbano del municipio de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara). Informe según artículos art.37 de TRLOTAU, Art.136 del RP y art. 11.1 del D235/2010. **Expte. PLAN/19/04.**
- 3º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Málaga del Fresno (GU). (art. 10. 1.ñ) del Decreto 235/2011). **Expte. PLAN/12/03.**
- 4º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Mohernando (GU). (art. 10. 1.ñ) del decreto 235/2011). **Expte. PLAN/07/11.**
- 5º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Valdenuño Fernández (GU). (art. 10. 1.ñ) del decreto 235/2011). **Expte. PLAN/07/90.**

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ESTUDIOS DE DETALLE

OBRAS PROVISIONALES

- 6º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela, en C/ Soledad 377 (P), con referencia catastral 5028511VL8252N0001GU, de Razbona en el término municipal de Humanes (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. **Expte. AP/23/13.**





7º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela y rampa en C/ Ciudad Real, 2, con referencia catastral 3919023WL9231N0001JU, en el municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010.

Expte. AP/23/14.

8º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela y Puertas en Camino Viejo de Castilnuevo 1050 (D), parcela 162 del polígono 7, con referencia catastral 4416202WL9241N0001BA, en el municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010.

Expte. AP/24/01.

9º.- Autorización Provisional para Cartel Publicitario en C/ Nava de la Roa, 1, en la Parcela con referencia catastral 4784801VK7948S0001HY, en el término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010.

Expte. AP/23/12.

CALIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO e INFORMES PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

10º.- Calificación Urbanística para el Proyecto de “LÍNEA ELÉCTRICA LAT 45KV EL OLIVAR – ENTREPEÑAS/BRIHUEGA”, línea subterránea que discurre por la parcela 22 del polígono 2 y línea aérea que discurre por parcelas del polígono 2, 3 y 4, en el término municipal de El Olivar, Guadalajara, Promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A. informe según el art. 64.4 del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010.

Expte. CAL/17/39.

11º.- Calificación Urbanística para el Proyecto Explotación de Recursos de la Sección A) Gravas y Arenas, Ampliación de “LA CAMPIÑA II”, en el término municipal de Yunquera De Henares, Guadalajara, Promovido Por Mariano Bravo E Hijos, S.L. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.G) del Decreto 235/2010.

Expte. CAL/23/50.

12º.- Calificación urbanística para el proyecto planta solar fotovoltaica “TRILLO SOLAR 3” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Budia, de la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A.

Expte. CAL/24/01.

OTROS – TOMA DE CONOCIMIENTO

RUEGOS Y PREGUNTAS

13º.-Ruegos y preguntas.





ASISTEN:

Presidente:

- D. Javier del Molino Rojo (Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara). Que actúa como Presidente.

Vocales:

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación:

D. Ángel García García.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agricultura:

D. César Peña Tarancón.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Cultura:

Dña. Teresa Sagardoy Fidalgo.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Desarrollo Sostenible:

D. Héctor Durán León.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Sanidad:

Dña. Sara Gómez Troyano.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Protección Ciudadana:

D. José Luis Pellicer Hernández.

- Representantes designados de entre personas de acreditada experiencia profesional en cualquiera de las especialidades propias de la ordenación territorial y urbanística, de entre los candidatos propuestos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo:

D. Antonio Miguel Trallero Sanz.

- Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha:

D. Fernando García Lozano.

- Representante designado de entre los candidatos propuestos por la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4



D. Emilio Díaz Bravo.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agua:

D. Javier Ramos Ruiz.

- Representante de la Diputación Provincial:

D. Raúl de la Fuente Gil.

PONENTES:

Dña. Encarnación Sánchez Juberías (Jefa de Servicio de Urbanismo).

Dña. María Elena Pérez Fernández (Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo).

También asisten:

Dña. María Jesús Gimeno Longas (Arquitecta del Servicio de Urbanismo).

D. Carlos Bravo Bartolomé (Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo).

Dña. Lidia Martínez Benito (Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo).

SECRETARIO:

D. Jerónimo Fernández Acebo (Sr. Secretario Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).

Excusan asistencia:

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Bienestar Social:

D. Joaquín Arroyo San José (igualmente excusa asistencia la suplente Dña. Sandra Molina Núñez).

Identificados por el Sr. Secretario los asistentes a la reunión, comprobada la existencia de quorum en segunda convocatoria, según lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma la palabra el Delegado de Fomento, que actúa como Presidente, quien excusa la asistencia de la Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo ya que por razones de agenda se ha visto imposibilitada para asistir a la presente y da por iniciada la sesión, con el primer punto del orden del día:



ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 20 de diciembre de 2023.-

Habiendo recibido los miembros de la Comisión y las Administraciones y Entidades integrantes de la misma, a través de sus representantes, el acta de la reunión anterior, y al haberse mostrado conformes todos los miembros en su contenido, se da por aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

2º.- Informe que realiza el Servicio de Urbanismo referido a la Modificación Puntual Nº 1 del Plan de Delimitación de suelo Urbano del municipio de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara). Informe según artículos art.37 de TRLOTAU, Art.136 del RP y art. 11.1 del D235/2010. Expte. PLAN/19/04.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11.1.del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PSDU DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Art.136 RP) y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es la **modificación del artículo 12, apartados 13, 14 y 15 de las Normas Urbanísticas del PSDU del municipio**.

Respecto de la tramitación final, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias, a este Servicio de Urbanismo, en formato papel, correctamente encuadernadas y diligenciadas con inclusión de la fecha de aprobación inicial, con un texto nítido (el aportado está borroso), con el fin de proceder a la incorporación de la diligencia de aprobación definitiva de tramitación autonómica, para su posterior consulta e incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras la publicación del Acuerdo que realice la Delegación Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual y sus normas urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.





3º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Málaga del Fresno (GU). (art. 10. 1.º) del Decreto 235/2011). Expte. PLAN/12/03.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.º) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

ACEPTAR, sin más trámite, la adopción del Acuerdo municipal sobre DESISTIMIENTO del expediente del Plan de Ordenación Municipal de Málaga del Fresno, a petición del propio consistorio, declarando concluido el procedimiento y archivando el expediente. (Art.10.1.º) del Decreto 235

4º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Mohernando (GU). (art. 10. 1.º) del Decreto 235/2011). Expte. PLAN/07/11.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.º) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

ACEPTAR, sin más trámite, la adopción del Acuerdo municipal sobre DESISTIMIENTO del expediente de Plan de Ordenación Municipal de Mohernando, a petición del propio consistorio, declarando concluido el procedimiento y archivando el expediente. (Art.10.1.º) del Decreto 235/2011).

5º.- Informe-Propuesta en relación a solicitud de Desistimiento en la tramitación del Plan de Ordenación Municipal (POM), del municipio de Valdenuño Fernández (GU). (art. 10. 1.º) del Decreto 235/2011). Expte. PLAN/07/90.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.º) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:





ACEPTAR, sin más trámite, la adopción del Acuerdo municipal sobre DESISTIMIENTO del expediente del Plan de Ordenación Municipal de Málaga del Fresno, a petición del propio consistorio, declarando concluido el procedimiento y archivando el expediente. (Art.10.1. ñ) del Decreto 235/2011).

6º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela, en C/ Soledad 377 (P), con referencia catastral 5028511VL8252N0001GU, de Razbona en el término municipal de Humanes (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/23/13.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Al inicio de este punto se incorpora a la sesión el Representante designado de entre personas de acreditada experiencia profesional en cualquiera de las especialidades propias de la ordenación territorial y urbanística, de entre los candidatos propuestos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo, D. Antonio Miguel Trallero Sanz.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para **“VALLADO DE PARCELA, de 10,00 metros de longitud”, de la parcela con referencia catastral 5028511VL8252N0001GU**, en Razbona, dentro del término municipal de Humanes (Guadalajara), solicitada por María Pilar Bris Ródenas.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.





7º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela y rampa en C/ Ciudad Real, 2, con referencia catastral 3919023WL9231N0001JU, en el municipio de Molina de Aragón (guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/23/14.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para **“VALLADO DE PARCELA Y RAMPA EN C/ CIUDAD REAL, 2”, con referencia catastral 3919023WL9231N0001JU**, en el municipio de Molina de Aragón (Guadalajara), solicitada por Pilar Ruiz Santamaría.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

8º.- Autorización Provisional para Vallado de Parcela y Puertas en Camino Viejo de Castilnuevo 1050 (D), parcela 162 del polígono 7, con referencia catastral 4416202WL9241N0001BA, en el municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/24/01.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.





Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para **“VALLADO DE PARCELA Y PUERTAS” en Camino Viejo de Castilnuevo 1050 (D), parcela 162 del polígono 7, con referencia catastral 4416202WL9241N0001BA**, solicitada por Eulogio Herranz Herranz.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

9º.- Autorización Provisional para Cartel Publicitario en C/ Nava de la Roa, 1, en la Parcela con referencia catastral 4784801VK7948S0001HY, en el término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/23/12.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra. En este punto interviene el representante designado por la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha, D. Emilio Díaz Bravo, que propone que se debería solicitar informe a carreteras ya que tienen normativa sobre los carteles publicitarios que les afectan. La jefa de servicio propone incluir en los condicionantes del informe, que soliciten informe y/o autorización a la Administración titular de la carretera N-320, estando todos los presentes de acuerdo. Y sin más





intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para la instalación **"CARTEL PUBLICITARIO"**, en la **parcela con referencia catastral 4784801VK7948S0001HY**, del término municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara), solicitada por Nivell Publicitari Digital, S.L.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**
- **Previamente a la concesión de la licencia, se deberá solicitar informe y/o autorización a la Administración titular de la carretera N-320.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

10º.- Calificación Urbanística para el Proyecto de "LÍNEA ELÉCTRICA LAT 45KV EL OLIVAR –ENTREPEÑAS/BRIHUEGA", línea subterránea que discurre por la parcela 22 del polígono 2 y línea aérea que discurre por parcelas del polígono 2, 3 y 4, en el término municipal de El Olivar, Guadalajara, Promovido por UFD Distribución Electricidad, S.A. informe según el art. 64.4 del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. Expte. CAL/17/39.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

En este punto abandona la Comisión, excusándose por ello, la Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Sanidad, Dña. Sara Gómez Troyano.





Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA Y SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS al proyecto de **LÍNEA ELÉCTRICA LAT 45KV EL OLIVAR –ENTREPEÑAS/BRIHUEGA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL OLIVAR, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.**, las parcelas afectadas por la instalación son: La parcela 22, del polígono 2 por el que discurre la línea subterránea, y la línea aérea discurre por parcelas 90001 y 22 del polígono 2, parcelas 90001, 16, 17, 90002 y 38 del polígono 3 y parcelas 9, 90003, 17 y 18 del polígono 4, del término municipal de El Olivar (GU). Conforme al Proyecto LÍNEA ELÉCTRICA LAT 45KV EL OLIVAR –ENTREPEÑAS/BRIHUEGA, Separata del Ayuntamiento de El Olivar, de fecha 12/03/2021, redactado por Raúl Reviejo García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 25.579, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de acuerdo a las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Dotacional equipamiento energético privado (art 29 RSR)
Superficie vinculada	La necesaria según requisitos funcionales.
Ocupación de parcela	La necesaria según requisitos funcionales.
Altura máxima	La necesaria según requisitos funcionales.
Servicios de agua, saneamiento, etc.	No precisa
Electricidad:	Línea aérea y soterrada de alta tensión.
Acceso:	

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en los siguientes proyectos:
 - Proyecto LÍNEA ELÉCTRICA LAT 45KV EL OLIVAR – ENTREPEÑAS/BRIHUEGA, Separata del Ayuntamiento de El Olivar, de



fecha 12/03/2021, redactado por Raúl Reviejo García, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 25.579, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid

- Dado el específico carácter dotacional –sistema energético- de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia. En estos casos, la superficie de reforestación o las medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, se fijan de acuerdo con el proyecto concreto y con las posibles afecciones que se han concretado en el correspondiente procedimiento medioambiental de la actividad.
- El Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos exigidos por el Art. 29 RSR en el momento de emitir la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiéndolo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación:

- De acuerdo con el art. 29.6 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.



- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustantiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.
- Conforme al artículo 64.3. del TRLOTAU, modificado por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, la cuantía del canon será del dos por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea inferior a 500.000 euros, correspondiendo al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación.
- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez solventados los condicionantes y concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTU para su incorporación al expediente de referencia.

11º.- Calificación Urbanística para el Proyecto Explotación de Recursos de la Sección A) Gravas y Arenas, Ampliación de "LA CAMPIÑA II", en el término municipal de Yunquera De Henares, Guadalajara, Promovido Por Mariano Bravo E Hijos, S.L. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. Expte. CAL/23/50.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y





la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al proyecto **EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) GRAVAS Y ARENAS, AMPLIACIÓN DE “LA CAMPIÑA II”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES, GUADALAJARA**, de acuerdo a las siguientes:

Proyecto:	Proyecto Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de “La Campiña II”, de fecha 20/07/2023. Memoria Urbanística del Proyecto Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de “La Campiña II”, de julio de 2023.
Presupuesto de ejecución material:	893.916,00 €
Situación:	Parcelas 962, 963, 392, 393, 394 y 395, del polígono 3, del término municipal de Yunquera de Henares (GU)
Clasificación del suelo:	Suelo rústico no urbanizable de especial protección.
Planeamiento:	Normas Subsidiarias Municipales aprobadas CPU 18/04/1983, afectan a la parcela las modificaciones nº 11 de 30/01/2007 y la modificación nº 12 de 31/01/2008.
Promotor/a:	Mariano Bravo e Hijos, S.L.

CARACTERÍSTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Industrial, actividad extractiva y minera (art 22 RSR)
Superficie vinculada	Superficie de las parcelas 21,30 ha.
Ocupación de parcela	Superficie real de explotación 16,02 ha.
Altura máxima	La necesaria según requisitos funcionales.
Servicios de agua, saneamiento, etc. Electricidad: Acceso:	No precisa Camino provisionales existentes en la explotación actual “Ampliación de la Campiña”



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4



Advertencias:

- Conforme a la Resolución de 30/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental ***“Se deberá respetar en todo momento la vía pecuaria de la Vereda de la Senda Galiana de 20,89 m de anchura que discurre entre los dos sectores de la explotación, incluyendo 5m de retranqueo a cada lado. El tráfico de vehículos debido a la actividad de la explotación no es compatible con los usos comunes de las vías pecuarias.”***
- Será necesario solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuando se vaya a realizar extracción de áridos en la zona de policía del arroyo (aproximadamente entre al octavo y noveno año de explotación). La explotación linda al este con la zona de policía del arroyo Valdeobera, realizándose la extracción de oeste a este conforme la Declaración de impacto ambiental.

Se deberán de cumplir los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones, entre otras:

- Resolución de la Delegación de Desarrollo Sostenibles en Guadalajara, de fecha 15/05/2023, autorización de explotación minera para recursos de la sección A) denominada «Ampliación de La Campiña II» GUA 166, situada en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara), autorizando los derechos mineros.
- Resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de fecha 31/10/2022, de actuaciones previas (prospección arqueológica intensiva con sondeos arqueológicos), dentro de los trabajos del “Proyecto Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de La Campiña II -GUA166-, en Yunquera de Henares (Guadalajara)”, Informando favorablemente el referido proyecto. EXP./CULT.: 21.1784.
- Resolución de 30/06/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de La Campiña II. GUA166, término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara) (expediente PRO-GU-22-0656), cuya promotora es la empresa Mariano Bravo e Hijos, SL. [2022/6345]

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en los siguientes proyectos:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4



- Proyecto Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de “La Campiña II”, redactado por José Luis Martínez Tejero, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado nº 740, del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de Madrid, de fecha 20/07/2023.
- Memoria Urbanística del Proyecto Explotación de recursos de la sección A) gravas y arenas, ampliación de “La Campiña II”, de julio de 2023.

- Dado el específico carácter de actividades extractivas y mineras, cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en el apartado 2º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia. Conforme el artículo 38.1.3º, en el proyecto se establece el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirva de soporte.
- El Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos exigidos por el Art. 22 RSR en el momento de emitir la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación:

- De acuerdo con el art. 22.5 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se



hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon, quedando exceptuadas del pago del canon las actividades extractivas y mineras, conforme el artículo 33.3 del RSR.
- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez solventados los condicionantes y concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTyU para su incorporación al expediente de referencia.

12º.- Calificación urbanística para el proyecto planta solar fotovoltaica “TRILLO SOLAR 3” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Budia, de la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A. Expte. CAL/24/01.

Comienza la intervención el Presidente, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidente abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONDICIONADA al PROYECTO de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “TRILLO SOLAR 3” Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUDIA, DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, de acuerdo con las siguientes características:	
Proyecto:	Proyecto Técnico Administrativo PV “Trillo Solar 3”, redactado por Javier Rodríguez Rodríguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 14/07/2023 y nº visado SE2301505.
Presupuesto de ejecución material:	29.229.776,57 €
Situación:	Término municipal de Budia (GU): <u>Planta solar fotovoltaica:</u> Polígono 6, parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 95, 98, 99, 100, 101, 9002. Polígono 7, parcelas 360, 361, 362, 363, 371, 372, 373, 374, 375, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 436, 437, 438, 443, 444, 471, 479. Polígono 504, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Polígono 506, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 9003, 9004, 10032, 10033. <u>Línea de evacuación</u> Polígono 6, parcela 9001. Polígono 7, parcelas 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 356, 8330, 9001. Polígono 504, parcelas 2, 9002. Polígono 506, parcelas 9003, 9004.
Superficie de parcelas:	Superficie vallada 133,44 ha



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4

Clasificación del suelo:	Suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de especial protección y de protección ambiental.
Planeamiento:	Normas Subsidiarias Municipales aprobadas CPU 23/03/1987, con dos modificaciones puntuales que no afectan al suelo rústico.
Promotor/a:	Repsol Renovables, S.L.

CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO:

Uso	Dotacional equipamiento energético privado (art 29 RSR)
Superficie vinculada	Superficie vallada 133,44 ha
Ocupación de parcela	Superficie vallada 133,44 ha
Altura máxima	Paneles fotovoltaicos: 2,52 m.
Servicios de agua, saneamiento, etc.	No precisa
Electricidad:	No precisa
Acceso:	Caminos municipales, carretera GU-902.

Esta calificación urbanística está condicionada a la viabilidad, ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación, tratadas en otro expediente.

CONDICIONANTES:

- Autorización Administrativa de Construcción.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Autorización de ocupaciones temporales en vía pecuarias, por la afección a la Cañada real Soriana.
- Autorización de la Diputación Provincial, para el acceso a la planta solar por la carretera GU-902, punto kilométrico 14.7.
- Concesión administrativa del Ayuntamiento de Budia, de uso especial del dominio público para todos los caminos afectados por los proyectos de instalación de placas fotovoltaicas (polígono 506, parcelas 9003 y 9004 , polígono 6 parcela 9002).
- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones, entre otras:
 - Resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de fecha 18/01/2022, de actuaciones previas (prospección arqueológica



superficial), dentro de los trabajos del “Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Trillo Solar 3 de 49,99 MWp en Budia e infraestructuras de evacuación en Budia, Cifuentes y Henche (Guadalajara)”, Informando favorablemente el referido proyecto con condicionantes, estableciendo perímetros de exclusión en seis elementos etnográficos. EXP./CULT.: 21.1340

- Resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de fecha 10/01/2023, Adenda al informe de actuaciones previas (prospección arqueológica superficial), por modificación de las infraestructuras de evacuación, dentro de los trabajos del “Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Trillo Solar 3 de 49,99 MWp en Budia e infraestructuras de evacuación en Budia, Cifuentes y Henche (Guadalajara)”, Informando favorablemente la modificación del proyecto con condicionantes, estableciendo perímetros de exclusión en seis elementos etnográficos. EXP./CULT.: 21.1340
- Resolución de 29 de mayo de 2023 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Plantas solares fotovoltaicas Trillo Solar 1 (49,9 MWp), Trillo Solar 2 (49,9 MWp), Trillo Solar 3 (49,9 MWp) y Trillo Solar 4 (49,9 MWp), e infraestructuras de evacuación (Expediente PRO-GU-23- 0675), situado en los términos municipales Budia, Henche, Cifuentes y Solanillos del Extremo (Guadalajara), cuyo promotor es Repsol Renovables S.L.U.
- Resolución de 16/08/2023, de la Dirección General de Transición Energética sobre Autorización Administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada “TRILLO SOLAR 3”, infraestructuras auxiliares y de evacuación (REF: 2703/01520).

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en los siguientes proyectos:
 - Proyecto Técnico Administrativo PV “Trillo Solar 3”, redactado por Javier Rodríguez Rodríguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 14/07/2023 y nº visado SE2301505.
- Dado el específico carácter dotacional –sistema energético- de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia. En estos casos, la

superficie de reforestación o las medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, se fijan de acuerdo con el proyecto concreto y con las posibles afecciones que se han concretado en el correspondiente procedimiento medioambiental de la actividad.

- El Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos exigidos por el Art. 29 RSR en el momento de emitir la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación:

- De acuerdo con el art. 29.6 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustantiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

Conforme al artículo 64.3. del TRLOTAU, modificado por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, la cuantía del canon será del tres por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea superior a 500.000 euros, en cuyo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4

caso corresponderá un dos por ciento al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación y el resto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se entiende a estos efectos por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste de ejecución material de aquella.

Presupuesto 29.229.776,57 €

El canon tendrá como destino el patrimonio público de suelo de cada administración y se devengará con el otorgamiento por ésta de la correspondiente autorización administrativa, practicándose una liquidación provisional o a cuenta.

La cuantía del canon correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asciende a la cantidad provisional de 292.297,77 € euros, que se tendrán que satisfacer mediante el modelo 046-pago de tasas autoliquidables.

Haciendo constar en la descripción del ingreso del modelo 046 el siguiente texto: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE" (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTU para su incorporación al expediente de referencia, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).



El Presidente toma la palabra para dar paso al siguiente punto del orden del día, y cede el turno a la Jefa del Servicio de Urbanismo, quien traslada a la Comisión el seguimiento realizado sobre las calificaciones otorgadas y la relación de las licencias remitidas por los Ayuntamientos, en las que se contienen las condiciones de la licencia otorgada, en base a los informes sectoriales correspondientes y que se relacionan a continuación:

- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA “LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA Y OTRAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EXPLOTACIÓN GANADERA” EN LAS PARCELAS 5038, 5040, 5041, 5042, 5047 DEL POLÍGONO 1 (PARCELAS AGRUPADAS RESULTANDO LA PARCELA 6608 DEL POLÍGONO 1), Y PARCELAS 5057 Y 6605 DEL POLÍGONO 1 DEL MUNICIPIO DE CHILOECHES (GUADALAJARA), PROMOVIDO POR SILVIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, INFORME SEGÚN EL ART. 64.4 TRLOTAU Y 10.1.G DECRETO 235/2010. EXPTE. CAL/22/42.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “VALDEZORITA” DE 50 MW, SUBESTACIÓN “YEBRA” 30/66 KV, LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 66 KV Y AMPLIACIÓN SET COLECTORA “JOSE CABRERA”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YEBRA, ZORITA DE LOS CANES Y ALMONACID DE ZORITA (GU), PROMOVIDO POR ENERGÍA VINILO, S.L. INFORME SEGÚN EL ART. 64.4 DEL D.L. 1/2023 DE 28 DE FEBRERO (TRLOTAU) Y 10.1.G) DEL DECRETO 235/2010. EXPTE. CAL/23/01. Licencia otorgada por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA PARA EL PROYECTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ZORITA I” (50 MWP) E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN” Y “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ZORITA II” (50 MWP) E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN”, INCLUIDAS “TRES LÍNEAS SUBTERRANEAS DE MT 30 KV POR PLANTA, SET COLECTORA PV “JOSÉ CABRERA” Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ZORITA DE LOS CANES Y ALMONACID DE ZORITA, PROMOVIDO POR NATURGY RENOVABLES, S.L.U. INFORME SEGÚN EL ART. 64.4 DEL D.L. 1/2023 DE 28 DE FEBRERO (TRLOTAU) Y 10.1.G) DECRETO 235/2010. CAL/23/21. Licencia otorgada por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN de 132 kv, SET RENOVALIA- ACCIONA Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YEBRA, ZORITA DE LOS CANES Y ALMONACID DE ZORITA, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR RENOVALIA SALTO DE BOLARQUE S.L.U., INFORME SEGÚN EL ART. 64.4 TRLOTAU Y 10.1.G) DECRETO 235/2010. CAL/23/33. Licencia otorgada por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.



13º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comisión abre un turno de palabra y, no produciéndose más intervenciones, agradece a los presentes su asistencia y participación. Sin más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión, siendo las 12:00 horas del día anteriormente citado de lo que yo, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sr. Presidente.

El Presidente de la CPOTU

El Secretario de la CPOTU



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35ED4459CF55F9EB53C9D4